



CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES 18/2016
ACTOR: PODER JUDICIAL DE NUEVO LEÓN
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Ciudad de México, a ocho de febrero de dos mil dieciséis, se da cuenta al **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
<p>Escrito suscrito por Carlos Emilio Arenas Bátiz, quien se ostenta como Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Nuevo León.</p> <p>Anexos:</p> <p>a) Copia certificada del Acta del Pleno 29/2015 y del Acta Extraordinaria del Pleno 2/2015, celebradas el día tres de agosto de dos mil quince.</p> <p>b) Copia certificada del Acta del Pleno 1/2016 y del Acta Extraordinaria del Pleno 2/2016, celebradas los días cuatro y veinte de enero de dos mil dieciséis.</p> <p>c) Diversas copias certificadas relacionadas con el acto impugnado, así como ejemplares del Periódico Oficial de la entidad.</p>	011038

Lo anterior fue recibido el pasado cinco de febrero del año en curso en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a ocho de febrero de dos mil dieciséis.

Con el escrito y anexos de cuenta, **fórmese y regístrese** el expediente relativo a la controversia constitucional que hace valer Carlos Emilio Arenas Bátiz, quien se ostenta como Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Nuevo León, en la que impugna lo siguiente:

“La omisión del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León de instituir y regular en la ‘ley’ un haber o pensión de retiro para los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nuevo León y, consecuentemente, la omisión de concluir el trámite de los expedientes legislativos 7391/LXXII, 7402/LXXII y anexo, que contienen los escritos de diversos profesionales del Derecho y del Magistrado Gustavo Adolfo Guerrero Gutiérrez, quien fungía en aquel entonces como Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nuevo León, a través de los cuales se plantean iniciativas de reforma a la Constitución Política del Estado de Nuevo León y la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Nuevo León, en relación al derecho de los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado a un haber por retiro; expedientes cuyo Dictamen se aprobó en primera vuelta.”

Con fundamento en los artículos 24¹ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81² del Reglamento Interior de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente *******

para que instruya el procedimiento correspondiente, según el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Rubén Jesús Lara Patrón, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

EL 09 FEB 2016 SE NOTIFICÓ POR LISTA A LOS INTERESADOS LA RESOLUCION QUE ANTECEDE. CONSTE.

CASA/KFR/RMS

SIENDO LAS CATORCE HORAS DE LA FECHA ANTES INDICADA Y EN VIRTUD DE NO HABER COMPARECIDO LOS INTERESADOS, SE TIENE POR HECHA LA NOTIFICACION, POR MEDIO DE LISTA. DOY FE,

¹ **Artículo 24.** Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

² **Artículo 81.** Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento [...]